



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 586 /25

EXPEDIENTE N° 13-15148/24

EXPEDIENTE EDA N° 1897/24

Buenos Aires, 07 de marzo de 2025.

VISTAS estas actuaciones que tramitan la solicitud del pago de honorarios a favor de la perito Traductora Mónica Ana Gloria Valdés, por su desempeño en la causa N° CCC 9415/2022 seguida contra J. R. H. Z. y otros en orden a los delitos de asociación ilícita y robo con armas, del Juzgado Nacional de Menores N° 5, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Sr. Juez solicita el pago de los honorarios regulados a favor de la profesional, cuya resolución se encuentra firme, e informa que la perito fue designada el día 04/07/24, aceptó el cargo conferido el 11/07/24, y presentó las traducciones con fecha 25/10/24 (Orden N° 2, folios 1/3 - cfr. fs. 6/7).

2. Que obran copias de la solicitud de regulación de honorarios de la profesional, como así también sus declaraciones juradas, de acuerdo a la reglamentación vigente (Orden N° 2, folio 9 - cfr. fs. 2, Orden N° 13, folios 1 - cfr. fs. 24 y Orden N° 16, folios 10/11 - cfr. fs. 34).

3. Que luce copia del auto de fecha 29/10/24, que regula los honorarios de la perito en la suma de \$386.384, equivalente a 6,35 UMA (Unidad de Medida Arancelaria), por la traducción del idioma español al italiano, de un nuevo oficio en el marco del pedido de extradición del imputado J. R. H. Z. y su anexo, dirigido a la República de Italia (Orden N° 2, folios 4/7 - cfr. fs. 7 vta./9).

4. Que el Departamento Liquidación de Gastos (División otros Gastos) de la Dirección General de Administración Financiera, indica que se registran las liquidaciones N° 16392/2024 y 17129/2024 por su desempeño como traductora. En tal sentido, es dable señalar que las liquidaciones citadas, no incluyen la labor que aquí se estudia (Orden N° 8, folio 1 - cfr. fs. 13, Orden N° 18, folio 1 - cfr. fs. 42 y Orden N° 19, folios 1/6 - cfr. fs. 43/47).

USO OFICIAL

5. Que por requerimiento de esta Administración General, el Juzgado informa que la causa se encuentra en trámite ante esos estrados sólo con respecto al imputado J. R. H. Z.. Asimismo, detalla las partes intervinientes en el proceso, siendo que ninguna goza del beneficio de litigar sin gastos, ni solicitó, requirió, propuso o sugirió la realización de la medida probatoria que diera lugar a la actuación de la perito, en tanto la misma fue requerida de oficio por esa judicatura. De igual modo, indica que no existe condenado en costas, que los honorarios revisten carácter de definitivos, que la pericia resultó de utilidad, y se señala que la presente solicitud se enmarca en el supuesto de "Honorarios regulados en causas penales en trámite, en las cuales no exista aún pronunciamiento sobre la condena en costas" (Orden N° 10, folios 1/2 - cfr. fs. 17 y Orden N° 16, folio 20 - cfr. fs. 40)./

6. Que se adjunta detalle de la documentación agregada en respaldo de los requisitos de tramitación enumerados en la Resolución C.M N° 264/20, modificada por la Resolución C.M. N° 341/24 (Orden N° 11, folio 1 - cfr. fs. 18)./

7. Que es menester destacar, que la Convención de Extradición con la República de Italia (Ley 23.719), establece en su Art. 22 que "*Los documentos y actas cuyo envío se encuentra previsto en la presente convención serán redactados en el idioma de la Parte requirente y acompañados por una traducción en el idioma de la Parte requerida*" (Orden N° 12, folios 1/10- cfr. fs. 19/23)./

8. Que en tal sentido, teniendo en cuenta que la tarea de la perito consistió en la traducción de un exhorto y sus anexos, en el marco de una causa penal que se encuentra en trámite, en la que no existe aún pronunciamiento sobre la condena en costas, y en la cual se llevó a cabo un requerimiento de extradición cursado por el Juzgado, este Consejo de la Magistratura asume -provisionalmente- el pago de los emolumentos.

9. Que obra la afectación contable provisional con cargo al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año (Orden N° 15, folio 1 - cfr. fs. 26)./

10. Que toma intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos (Orden N° 22, folio 1/3 - cfr. fs. 51/52)./

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Ley 24.937/97 -y sus



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 586 /25

EXPEDIENTE N° 13-15148/24

EXPEDIENTE EDA N° 1897/24

modificadorias-, la Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 61/19, y la Resolución N° 264/20, modificada por Resolución C.M. N° 341/24 y 01/24 de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°.-Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a liquidar a la perito Traductora Mónica Ana Gloria Valdés, la suma total de PESOS equivalente a 6,35 UMA (Unidad de Medida Arancelaria) -art. 51 de la Ley 27.423 y Acordada de la C.S.J.N. vigente a tal fin-, por su desempeño en la causa N° CCC 9415/2022 seguida contra J. R. H. Z. y otros en orden a los delitos de asociación ilícita y robo con armas, del Juzgado Nacional de Menores N° 5, conforme la normativa vigente.

2°.-Afectar el gasto resultante con cargo al Ejercicio Financiero del corriente año, de acuerdo a la afectación contable provisional (Orden N° 15, folio 1, cfr. fs. 26).

3°.-Al momento de efectuar el pago autorizado en el dispositivo N° 1, la dependencia correspondiente deberá verificar el valor de U.M.A. vigente a la fecha, procediendo, en caso de corresponder, a la modificación de la afectación contable y su consecuente liquidación.

4°.-Infórmese a la Secretaría de Asuntos Judiciales y a la Subdirección de Coordinación de Delegaciones, para ejercer el derecho de repetición que pudiera corresponder, conforme arts. 14 y 15 del Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 341/24 del Consejo de la Magistratura.

5°.-Regístrese. Notifíquese al Juzgado interviniente y a la interesada con transcripción de lo prescripto en el art. 19 de la ley 24.937, art. 23, apartado d), de la ley 19.549, modificada por la ley 27.742 y art. 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución N° 97/2007. Cumplido, remítase a la Dirección General de Administración Financiera, para la prosecución del trámite.

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL